

APRUEBA CONTRATO DE COMODATO QUE INDICA

PARRAL, 11 JUN. 2019

DECRETO EXENTO N° 3503 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- 2.- La solicitud de fecha 25 de abril de 2019 del Club del Adulto Mayor Dios y Patria en que solicita a este Municipio la renovación del Comodato de la Sede Social en que funciona el Club del Adulto Mayor Dios y Patria.
- 3.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, que en sesión ordinaria de fecha 04 de junio de 2019, aprueba por unanimidad el Contrato de Comodato con el Club del Adulto Mayor Dios y Patria.
- 4.- El Contrato de Comodato suscrito con fecha 07 de junio de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y el Club del Adulto Mayor Dios y Patria.

DECRETO:

1.-APRUEBESE, el Contrato de Comodato de fecha 07 de junio de 2019, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por otra parte el "**CLUB DEL ADULTO MAYOR DIOS Y PATRIA**", Rol Único Tributario número setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos guión uno (N° 74.845.200-1), representado legalmente por su Presidenta doña **LAURA ROSA ROMERO**, cédula nacional de identidad [REDACTED], cuyo contenido principal es el siguiente:

*"En Parral, República de Chile, a siete (07) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Comodante" y por otra parte el "**CLUB DEL ADULTO MAYOR DIOS Y PATRIA**", Rol Único Tributario número setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos guión uno (N° 74.845.200-1), representado legalmente por su Presidenta doña **LAURA ROSA ROMERO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "el comodatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:*

**PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña, con los derechos de aprovechamiento de aguas correspondientes, del inmueble ubicado en el lugar calle sin nombre, sin número, Catillo, de la comuna de Parral, que según plano individual VII-3-4443 S.R. tiene una superficie aproximada de 3.918,22 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** Antonio Castillo en 46 metros, separado por cerco; **ESTE:** Sucesión Audón Soto en 84 metros, separado por cerco; **SUR:** Calle sin nombre en 47,50 metros; y **OESTE:** Calle sin nombre en 84 metros.- El título de dominio corre inscrito a su nombre a fojas 2053, número 1104 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año 1993.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a doña **LAURA ROSA ROMERO**, quien acepta para su representado el "**CLUB DEL ADULTO MAYOR DIOS Y PATRIA**", una parte o retazo de la propiedad singularizada en la cláusula anterior, donde se encuentra emplazada una Sede Social. Dicha parte tiene una superficie aproximada de doscientos treinta y cuatro coma treinta y un metros cuadrados (234,31 mts<sup>2</sup>), y que tiene los siguientes deslindes particulares: al **NORTE**, en 10,80 metros con Antonio Castillo; al **ESTE**, en 21,01 metros con sucesión Audón Soto; al **SUR**, en 11,00 metros con plaza Catillo, y al **OESTE**, en 22,10 metros con Posta Rural de Catillo, todo en conformidad al croquis de ubicación que firmado por las partes se tendrá como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al comodatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.

**TERCERO:** Este Comodato se otorga por el lapso de 5 años, a contar del otorgamiento del presente instrumento debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, al término de dicho periodo. Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 36 inciso 2°, se señala que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.

**CUARTO:** El Comodatario asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros, respecto de los cuales deberá rendir cuenta documentada durante el mes de enero de cada año, en la Oficina de Organizaciones Comunitarias, informando sobre la inexistencia de deudas impagas para determinar la renovación del Comodato, entre otros.

**QUINTO:** La propiedad entregada en comodato será destinada exclusivamente para el funcionamiento del "**CLUB DEL ADULTO MAYOR DIOS Y PATRIA**". Si infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término ipso facto al presente contrato.

**SEXTO:** El comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.

**SÉPTIMO:** Son obligaciones del Comodatario, las siguientes: 1) Restituir el inmueble al comodante a la fecha de término del presente contrato en el mismo estado en que lo recibe; 2) Efectuar las reparaciones locativas; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causas o hechos culposos o dolosos realizados por el comodatario o sus dependientes; 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; 5) Pagar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, y similares; 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente. -

**OCTAVO:** Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.

**NOVENO:** Este contrato se celebra considerando el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019), que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las cláusulas precedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, letra f) del D.F.L. N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DÉCIMO:** Se deja expresamente establecido que la Sede Social que se entrega en este acto se encuentra en buenas condiciones, según dan cuenta fotografías que se acompañan y se entienden formar parte del presente instrumento. Asimismo se establece que el Municipio una vez cada año efectuará una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo por el Departamento de Obras y de la cual se levantará un acta que será firmada por la Presidenta del Club de Adulto Mayor Dios y Patria y el fiscalizador. Si en la mencionada inspección se verificare el mal estado de conservación del inmueble, dará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten, desde luego, a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia. -

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en seis (6) ejemplares quedando uno en poder de la parte comodataria y cinco en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.** -

**DECIMO TERCERO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; y la personería de doña **LAURA ROSA ROMERO**, para comparecer en su calidad de Presidenta del "**CLUB DEL ADULTO MAYOR DIOS Y PATRIA**" consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha de emisión 13 de mayo de 2019, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica vigente, con inscripción N° 124545 de fecha 10 de julio de 2013 y que posee Directiva vigente, elegida con fecha 12 de diciembre de 2018 y con una duración de 3 años; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.

**FIRMAN DOÑA PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA, POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DOÑA LAURA ROSA ROMERO, POR EL CLUB DEL ADULTO MAYOR DIOS Y PATRIA.**

2.-ESTABLÉZCASE, que para todos los efectos legales, el texto íntegro del presente Contrato de Comodato pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE NOTA, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE



*Alejandro Román Clavijo*

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Paula Retamal Urrutia*

PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA

PRU/ECH/ARC/PMH/gmp

DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Partes.
2. Dirección Jurídica.
3. DIDECO (2).
4. Dirección Control.
5. Club Adulto Mayor Dios y Patria.





República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## CONTRATO DE COMODATO

En Parral, República de Chile, a siete (07) de Junio del año dos mil diecinueve (2019), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, cédula nacional de identidad [REDACTED]

ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad de Parral, en adelante denominada simplemente como “la Comodante” y por otra parte el “**CLUB DEL ADULTO MAYOR DIOS Y PATRIA**”, Rol Único Tributario número setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos guión uno (N° 74.845.200-1), representado legalmente por su Presidenta doña **LAURA ROSA ROMERO**, cédula nacional de identidad [REDACTED]

[REDACTED], ambos con domicilio en esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como “el comodatario”; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, es dueña, con los derechos de aprovechamiento de aguas correspondientes, del inmueble ubicado en el lugar calle sin nombre, sin número, Catillo, de la comuna de Parral, que según plano individual VII-3-4443 S.R. tiene una superficie aproximada de 3.918,22 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** Antonio Castillo en 46 metros, separado por cerco; **ESTE:** Sucesión Audón Soto en 84 metros, separado por cerco; **SUR:** Calle sin nombre en 47,50 metros; y **OESTE:** Calle sin nombre en 84 metros.- El título de dominio corre inscrito a su nombre a fojas **2053**, número **1104** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Parral, correspondiente al año **1993**.-

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, entrega en comodato gratuito a doña **LAURA ROSA ROMERO**, quien acepta para su representado el “**CLUB DEL ADULTO MAYOR DIOS Y PATRIA**”, una parte o retazo de la propiedad singularizada en la cláusula anterior, donde se encuentra emplazada una Sede Social. Dicha parte tiene una superficie aproximada de doscientos treinta y cuatro coma treinta y un metros cuadrados (234,31 mts<sup>2</sup>), y que tiene los siguientes deslindes particulares: al **NORTE**, en 10,80 metros con Antonio Castillo; al **ESTE**, en 21,01 metros con sucesión Audón Soto; al **SUR**, en 11,00 metros con plaza Catillo, y al **OESTE**, en 22,10 metros con Posta Rural de Catillo, todo en conformidad al croquis de ubicación que firmado por las partes se tendrá como parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.-

El comodato se entiende perfeccionado por la entrega simbólica de éste al comodatario, declarando este último que lo recibe a su entera satisfacción, en el estado que actualmente se encuentra y que no tiene reclamo alguno que formular al respecto.

**TERCERO:** Este Comodato se otorga por el lapso de **5 años**, a contar del otorgamiento del presente instrumento debiendo restituirse el inmueble objeto de este contrato, al término de dicho periodo. Se señala expresamente que en virtud de la Ley N° 18.695 Orgánica

Constitucional de Municipalidades, artículo 36 inciso 2°, se señala que los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización; la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en forma anticipada al presente contrato, cuando lo crea conveniente a sus intereses, debiendo en este caso notificar al Comodatario de su intención, en forma personal o por carta certificada, con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles.

**CUARTO:** El Comodatario asume la obligación de mantener en buen estado la propiedad entregada en comodato, durante la vigencia del presente contrato. Serán de cargo del Comodatario todos los gastos, consumos y expensas de cualquier clase, que se originen con motivo del uso de la propiedad, en especial, consumos de luz y agua potable, entre otros, de los cuales deberá rendir cuenta documentada durante el mes de enero de cada año, en la Oficina de Organizaciones Comunitarias, mediante informe que acredite la inexistencia de deuda alguna a este respecto.

**QUINTO:** La propiedad entregada en comodato será destinada exclusivamente para el funcionamiento del "CLUB DEL ADULTO MAYOR DIOS Y PATRIA". Si infringe esta obligación, la Municipalidad quedará facultada para poner término ipso facto al presente contrato.

**SEXTO:** El comodatario no podrá ceder el objeto de este contrato de forma alguna, ni por ningún título a terceros, sin previa autorización expresa de la Comodante, la que deberá otorgarse por escrito.

**SÉPTIMO:** Son obligaciones del Comodatario, las siguientes: 1) Restituir el inmueble al comodante a la fecha de término del presente contrato en el mismo estado en que lo recibe; 2) Efectuar las reparaciones locativas; 3) Efectuar las mejoras necesarias cuando sea por causas o hechos culposos o dolosos realizados por el comodatario o sus dependientes; 4) Permitir las visitas al inmueble que requiera hacer el comodante o sus delegados; 5) Pagar los servicios públicos de energía eléctrica, agua, y similares; 6) Mantener todos los espacios del inmueble en buen estado y aseo permanente.-

**OCTAVO:** Una vez vencido este contrato por la llegada del plazo, las mejoras introducidas quedarán a beneficio exclusivo de la Municipalidad, a menos que puedan ser retiradas sin detrimento de la propiedad.

**NOVENO:** Este contrato se celebra considerando el acuerdo unánime del Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha cuatro (04) de junio de dos mil diecinueve (2019), que aceptó entregar en comodato la propiedad singularizada en las cláusulas precedentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, letra f) del D.F.L. N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DÉCIMO:** Se deja expresamente establecido que la Sede Social que se entrega en este acto se encuentra en buenas condiciones, según dan cuenta fotografías que se acompañan y se entienden formar parte del presente instrumento. Asimismo se establece que el Municipio una vez cada año efectuará una fiscalización del inmueble entregado en comodato, a fin de verificar e inspeccionar el estado de conservación del mismo, inspección que se llevará a cabo por el Departamento de Obras y de la cual se levantará un acta que será firmada por la Presidenta del Club de Adulto Mayor Dios y Patria y el fiscalizador. Si en la mencionada inspección se verificare el mal estado de conservación del inmueble, dará derecho al Municipio a poner término de inmediato al presente contrato.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten, desde luego, a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.-

**DECIMO SEGUNDO:** El presente contrato se firma en seis (6) ejemplares quedando uno en poder de la parte comodataria y cinco en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**.-

**DECIMO TERCERO:** La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; y la personería de doña **LAURA ROSA ROMERO**, para comparecer en su calidad de Presidenta del "**CLUB DEL ADULTO MAYOR DIOS Y PATRIA**" consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha de emisión 13 de mayo de 2019, donde se acredita que dicha organización cuenta con Personalidad Jurídica vigente, con inscripción N° 124545 de fecha 10 de julio de 2013 y que posee Directiva vigente, elegida con fecha 12 de diciembre de 2018 y con una duración de 3 años; documento que no se inserta a solicitud expresa de los comparecientes por ser conocido de ellos.



*Paula del Carmen Retamal Urrutia*

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**  
C.N.I. [REDACTED]



*Laura R. Romero*  
"**CLUB DEL ADULTO MAYOR DIOS Y PATRIA**"

RUT N° 74.845.200-1, representado legalmente por doña  
**LAURA ROSA ROMERO**  
C.N.I. [REDACTED]

